



## CAPÍTULO XII.

### SU INDULTO.

Con fecha indeterminada, la Real Junta de Seguridad y Buen Orden pasó la causa instruída contra Leona y sus cómplices al Auditor, provisto Consejero de Estado, don Melchor de Foncerrada, quien pidió, el 21 de junio de 1813, primeramente, que se procesara por separado á los reos Salazar y González, pues, aunque cómplices ambos de Leona, tenían «por sí crímenes inconexos» con el de ella, y en segundo lugar, que Leona, como reo ausente, fuese convocada á edictos y pregones «para los efectos legales y naturales que pudieran resultar;» además, el Auditor expuso que Leona se había burlado de la autoridad judicial, al declarar únicamente «lo q.<sup>e</sup> quiso y como quiso» y al evadirse del Colegio de Belén, y opinó que no era conveniente continuar las diligencias iniciadas para descubrir á quienes la extrajeron de allí, porque ellas podían originar atropellos injustos.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Parecer del Auditor susodicho. En causa citada, instruída contra Leona.

El Virrey se conformó con lo pedido por el Auditor, y decretó, el 1.º de julio, que Leona fuese llamada á edictos y pregones, los cuales se fijaron en las esquinas de Provincia y del Portal de Mercaderes, los días 19 y 28 de julio y 7 de agosto; citada y emplazada de este modo, Leona debía presentarse, dentro del término de nueve días, ante Su Excelencia el señor Virrey, ó en una de las cárceles de la Ciudad, «á tomar en traslado su causa y defenderse,» entendida de que, si obraba así, serían oídas sus defensas y se le administraría justicia, y, en caso contrario, se proseguiría el proceso «sin más citarla ni emplazarla, hasta pronunciar sentencia definitiva y condenarla en costas.»<sup>1</sup>

Pero la causa no se prosiguió, á pesar de que Leona continuó prófuga, como ya sabemos; esto no impidió que el Virrey dispusiera arbitrariamente, el 5 de marzo de 1815, que del caudal que el Consulado de Veracruz reconocía á Leona, se enviaran cincuenta mil pesos al Comandante General del Apostadero de Marina de la Habana, la mitad del resto á la Plaza de Panzacola, y la otra mitad á la Isla del Carmen, «p.<sup>a</sup> sus urgentes atenciones,»<sup>2</sup> ni que declarara, el 4 de julio del siguiente año, confiscados todos los demás bienes de Leona, que, á causa de esto, fueron rematados á precios ínfimos, poco después.<sup>3</sup>

Entre tanto, el Arzobispo de México, Dr. don Antonio Bergosa y Jordán, accediendo tal vez á súplicas de los parientes de Leona, había comisionado, hacia fines de diciembre de 1813, al Cura de San Bartolomé de Ocotlán, Br. don José Miguel Pérez, para que indagara el paradero de nuestra heroína; mas el Br. Pérez no logró descubrirlo, y contestó al Arzobispo que por aquel curato y sus contornos no se mentaba á Leona «para cosa alguna.»<sup>4</sup> Precisamente Leona comenzaba entonces á peregrinar con el Congreso.

Ninguna noticia tenemos de que el Virrey y la Real Junta de Seguridad y Buen Orden hicieran gestiones para indagar el paradero de Leona.

Sabemos, sin embargo, que en agosto de 1815, el jefe realista don Manuel de la Concha, que había sido cajero del padre de Leona, le ofreció la gracia de indulto, movido por un sentimiento de gratitud, y también, probablemente, por afecto á Leona, á quien conocía desde niña. A fin de encubrir su generosa oficiosidad, Con-

1 Primero de los edictos susodichos. *Ibidem*.

2 Disposición susodicha. *Ibidem*.

3 Diligencias relativas. *Ibidem*.

4 En carta escrita el 10 de enero de 1814. *Ibidem*.

cha escribió á la vez al Virrey que Leona y su marido «Rafael» Quintana, que parecía deseoso de separarse de los rebeldes, habían solicitado dicha gracia; <sup>1</sup> pero si realmente la hubieran pedido, Concha sabría que Quintana Roo se llamaba Andrés, y no dudaría de que quisiera dejar á los insurgentes; por otra parte, hay testimonios de que Leona, lejos de solicitar algún indulto, desechó el que Concha le propuso varias veces, y aun le mandó decir, en una de ellas, «que si volvía á seducirla, haría que fusilaran á sus enviados;» <sup>2</sup> el mismo Oidor don Miguel Bataller, Presidente de la Real Junta de Seguridad y Buen Orden, decía, el 28 de junio de 1816, que Leona había despreciado «los Yndultos» que se le habían concedido, y que, por tanto, no era acreedora á indulgencia alguna.<sup>3</sup>

Quizás al propio tiempo que Concha proponía el indulto á Leona y su esposo, el Brigadier don Ciriaco del Llano comisionaba al Teniente de Cura de la hacienda de Laureles, de la jurisdicción de Zitácuaro, Br. don José María Zerrato, para que también se los ofreciera; aunque el Br. Zerrato no ignoraba «la notoria fama de insurgenta y carácter resuelto» de Leona, y la elevada posición que tenía Quintana Roo en el Congreso rebelde, aceptó el encargo, y desde luego entabló las negociaciones correspondientes; Quintana Roo aparentó admitir el indulto, y se entendió directamente con el Gobierno de México, pero sólo para tramar una celada, que, según el mismo Zerrato, habría sido funesta para las fuerzas del Rey, si los insurgentes encargados de ejecutarla se hubiesen mostrado «más activos y menos desconfiados.»<sup>4</sup> El Virrey había enviado á Andrés un salvo conducto, el 27 de octubre de 1815, bajo los seguros de que no se procedería contra su persona, familia y dependientes, y de que, «si fuese cierto el servicio que ha ofrecido hacer,» se le otorgaría «el más amplio indulto, previo el juramento de fidelidad al Rey N.º S.º;»<sup>5</sup> en tal virtud, Andrés acompañó al Coronel realista don Matías Martín y Aguirre y sus fuerzas, el 2 de noviembre siguiente, desde Copándaro hasta frente á Cópore,

1 Comunicación del mismo Concha, fecha 20 de agosto de 1815. M. S. En el Archivo General y Público de la Nación.

2 *El Pensador Mexicano*. Calendario citado.—J. M. Sánchez de la Barquera. Biografía citada. Pág. 5.

3 Pedimento suyo. En causa citada, instruída contra Leona.

4 Instancia del mencionado Zerrato sobre méritos personales, fechada en la hacienda de Laureles, el 17 de julio de 1818. M. S. En el Archivo General y Público de la Nación.

5 Salvo conducto susodicho. M. S. *Ibidem*.

en donde acababan de entrar, durante el día y noche anteriores, varias partidas de insurgentes; después de que Martín y Aguirre hizo allí, «sin resulta alguna,» las señales que le indicó Quintana Roo, éste desapareció repentinamente del campo realista, la noche del 5, dejando en poder de dicho jefe la gracia de indulto, firmada ya por el Virrey.<sup>1</sup>

Es indudable que Quintana Roo seguía sirviendo á la causa de la Independencia: él mismo lo aseguraba en carta que escribió después al Teniente Coronel realista don Miguel Torres.<sup>2</sup>

Pero á medida que transcurrían los años, la lucha por la Independencia iba siendo más y más débil. Morelos, cabeza, brazo y unión de las huestes insurgentes, no existía ya: las fuerzas realistas lo habían fusilado en San Cristóbal Ecatépec, el 22 de diciembre de 1815, y desde entonces, ningún otro caudillo pudo reemplazarlo, ni el propio Guerrero, de perseverancia sin igual. Las divisiones realistas sometían poco á poco los lugares rebelados, y restauraban así el antiguo dominio de la Monarquía. Un incontable número de soldados patriotas, no de los menos prestigiados, abandonaban sus filas para indultarse, como el Dr. Cos, don Rafael Villagrán, don Miguel Serrano, don Ciriaco Aguilar, don Mariano Guerrero, don José Mariano Jiménez, don Epitacio Sánchez, don José Manuel Herrera, don Gordiano Guzmán, don Ramón Rayón, don Manuel Terán, don José y don Cirilo Osorno, don Joaquín Correa, don Bernardo Franco, don Diego Manilla, don Miguel Murguía, don Antonio Vázquez Aldana, don Félix Luna, los Lics. Bustamante y Castañeda y otros muchísimos individuos: según Alamán, solamente al Coronel realista don Francisco de las Piedras pidieron indulto, «en pocos días,» cuatro mil setecientos noventa insurgentes,<sup>3</sup> cifra que corrobora el mismo Lic. Bustamante cuando escribe que hubo día de «quinientos indultados.»<sup>4</sup>

Para casi todos aquellos desertores sólo existía la disyuntiva del indulto ó la muerte, sin esperanza de asegurar con ésta el triunfo final de la Independencia. Su amor á la patria, en el que habían cifrado todos sus anhelos, no podía haberse extinguido: de seguro llenaba sus almas aún. Pero ¿acaso realizarían ellos la obra que otros caudillos inconmensurablemente más grandes, como Hidalgo,

1 Oficio que el Coronel Matías Martín y Aguirre dirigió al Virrey, el 5 de noviembre de 1815. M. S. *Ibidem*.

2 El 15 de marzo de 1818. M. S. *Ibidem*.

3 Historia citada. Tomo IV, pág. 409.

4 Cuadro Histórico citado. Tomo III, págs. 350-351.

Morelos, Matamoros y Galeana, no lograron consumir con mejores elementos, durante largos años de lucha sostenida? Pensaron que no, y á causa de esto depusieron las armas y empañaron para siempre la gloria que ya habían conquistado. En cambio, desde entonces resplandeció más la de los fieles patriotas que, á ejemplo de Guerrero, supieron sobreponerse á las flaquezas humanas, y jamás desmayaron, ni en las mayores desgracias, y al fin conquistaron la Independencia, que parecía imposible.

Leona y su esposo pertenecían al reducido grupo de los abnegados patriotas que con ciega fe procuraban el triunfo final. Perseguidos más y más estrechamente por las fuerzas realistas, tenían que huir de continuo por desiertos, montes y cerros. Huyendo así, Leona dió á luz á su primera hija, dentro de una áspera cueva,<sup>1</sup> el 3 de enero de 1817, en un lugar llamado Achixtla,<sup>2</sup> que tal vez hoy nadie conoce.<sup>3</sup> Leona debió sentir mucho no poder envolverla entre ricos pañales, ni acostarla sobre un lecho delicado ni arrullarla con tranquilo sosiego, como ella lo había sido al nacer. Llevada la niña en un *huacal* hasta algún pueblo cercano,<sup>4</sup> recibió allí el nombre de Genoveva, apadrinando su bautismo el General Rayón.<sup>5</sup>

El 9 de abril de aquel mismo año, el Coronel Martín y Aguirre propuso nuevamente un amplio indulto á Quintana Roo, quien, á pesar de que le contestó en «términos anuent.<sup>s</sup>,»<sup>6</sup> se abstuvo todavía de presentarse en los campos realistas, por lo que volvió á ser perseguido con más insistencia que antes.

Como ahora las tropas del Rey entraban en todas partes, y la niña Genoveva volvía muy difícil la fuga constante, Leona y Quintana Roo escogieron, en la Sierra de Tlatlaya, una barranca escondida, donde no existía sino un pequeñísimo rancho, llamado de Tlacocuspa, sujeto á la jurisdicción y Alcaldía Mayor de Sultépec, y allí se escondieron, refugiándose bajo algún techo mísero, sin tratar á los hombres, comiendo escasísimos alimentos, vistiendo ropas

1 Tradición conservada por la nieta de Leona, doña María de Jesús Quintana, de quien la recogió mi amigo inmejorable el señor Canónigo don Vicente de P. Andrade, según me ha dicho.

2 J. M. Sánchez de la Barquera. Biografía citada. Pág. 6.

3 No lo mencionan varios libros y planos modernos que hemos consultado.

4 Tradición citada.

5 J. M. Sánchez de la Barquera. Biografía citada. Pág. 6.

6 Escrito del mismo Quintana Roo, fecha 25 de marzo de 1818. M. S. En el Archivo General y Público de la Nación.

groseras y faltos de los muebles necesarios, mas satisfechas sus almas con su amor recíproco, con su pequeña Genoveva y con sus esperanzas, siempre vivas, de ver al fin libre á la patria.

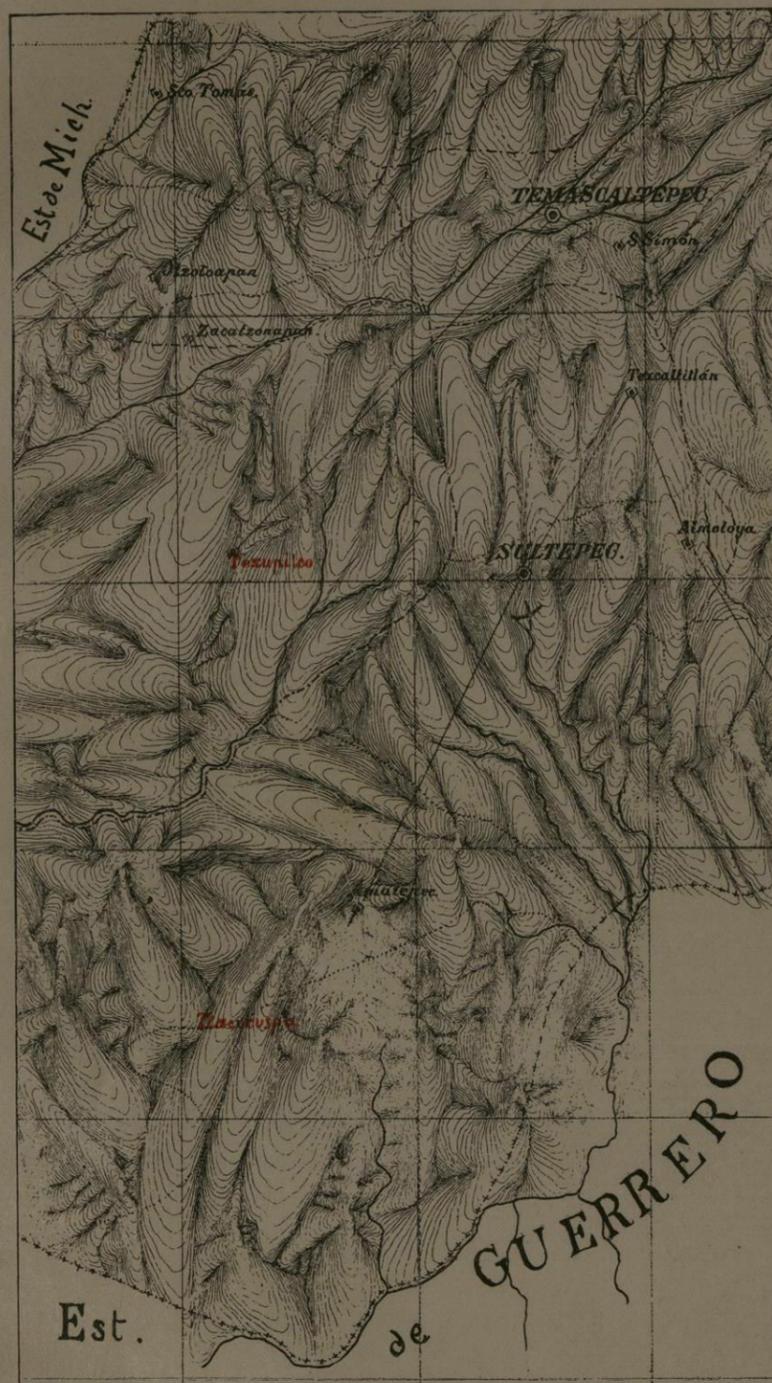
Empero, hasta en aquel lugar solitario penetraron las tropas realistas, el 14 de marzo de 1818, bajo las órdenes de don Vicente Bargas y don Ignacio Martínez, dos antiguos jefes insurgentes indultados, dos de los antiguos hermanos de Leona, que hoy servían al Gobierno español. Martínez había dado parte de que por aquellos rumbos se encontraba oculto Quintana Roo, y á causa de esto le ordenó su jefe que, acompañado de Bargas y veinte dragones, procediera á la aprehensión. <sup>1</sup>

Al verlos inesperadamente de lejos, debió comprender Quintana Roo que era imposible cualquiera resistencia, y que no le quedaba otra salvación que la huida, porque, si lo aprehendían sin haber solicitado antes la gracia de indulto, sería condenado á muerte de una manera irremisible, á causa de la gran participación que había tenido hasta entonces en los Gobiernos insurgentes; pero estando ya las fuerzas realistas en la barranca, tenía necesidad de huir con la mayor rapidez, y, si llevaba consigo á Leona y á su hija, ni ellas ni él lograrían escapar, y los tres serían muertos seguramente por las balas de los realistas. Quintana Roo confió sin duda en que las autoridades españolas tratarían á Leona con indulgencia y nunca osarían condenarla á muerte, y, sin tiempo para hacer otras consideraciones, extendió violentamente, á nombre propio y de Leona, una brevísima solicitud de indulto, á la cual puso fecha 12 de aquel mes, y escapó solo, obligado quizás por la misma Leona. Momentos después, llegó Martínez con Bargas y los dragones, y la aprehendió. Leona, grave y digna, se limitó á entregar la solicitud de indulto firmada por su esposo. No obstante, quedó presa y fué conducida al pueblo de San Pedro Tejupilco, de la susodicha jurisdicción de Sultepec, <sup>2</sup> juntamente con «su Equipage,» <sup>3</sup> que ya no contenía las gorras de raso, ni los sobretúnicos de gasa de Italia, ni las bandas de tafetán, ni las medias bordadas ni tantas otras prendas exquisitas á que antes Leo-

<sup>1</sup> Oficio que el Comandante de Tehuantepec, Teniente Coronel don Miguel Torres, dirigió al Virrey, el 16 de marzo de 1818. M. S. *Ibidem*.

<sup>2</sup> Oficio citado, del Teniente Coronel don Miguel Torres, fecha 16 de marzo.

<sup>3</sup> Parte rendido por Vicente Bargas al Teniente Coronel don Nicolás Gutiérrez, el 17 de marzo de 1818. M. S. En el Archivo General y Público de la Nación.



Escala = 1:515000

PLANO DEL RANCHO DE TLACOCUSPA, DISTRITO DE SULTEPEC, Y DEL PUEBLO DE TEJUPILCO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO.—ESTADO ACTUAL.

na estuvo acostumbrada; ella misma debió llevar en brazos á su hija desde Tlacocuspa hasta San Pedro Tejupilco.

Comunicóse luego la aprehensión al Comandante de Temascaltepec, Teniente Coronel don Miguel Torres, y se le remitió la solicitud de indulto presentada por Leona; Torres lo concedió inmediatamente y, además, hizo que llamaran á Quintana Roo. <sup>1</sup>

Entre tanto, éste supo, el 15 de marzo, que Leona estaba presa y que había sido «estropeada y escarnecida.» Arrepintióse entonces de haberla dejado; temió tal vez que fuese fusilada, y, poseído de una desesperación sin límites, quiso salvarla á cualquier precio, aun cuando para ello tuviera que servir al Gobierno español contra la causa de la Independencia, por la que había sacrificado todo con suma abnegación: el amor suele enloquecer, y evidentemente Quintana Roo idolatraba á Leona. Escribió, pues, una carta al Comandante Torres, en la cual le decía que, por haber sido «miembro de todos los gobiernos revolucionarios,» durante siete años, había «podido adquirir suficiente conocim.<sup>to</sup> de la empresa (de Independencia) y de los perjuicios que resultarían á la América de que se llevase al Cabo, cuando su verdadero interez es inseparable de su unión con España;» que en fuerza de este desengaño, se habría presentado, desde hacía días, á recibir «la real gracia del Yndulto,» si no se lo hubiesen estorbado dificultades insuperables; pero que hoy, aprehendida, maltratada y vejada su esposa doña María Leona Vicario, él no podía menos que estar en ánimo de indultarse «y hacer quantos servicios» pudiera al Monarca español, si se le afianzaba «la libertad, buen trato y seguridad» de su citada esposa, se le restitufan «todos sus derechos de ciudadana» y se echaba un velo sobre los acontecimientos que habían motivado su proceso en 1813; que para él nada exigía y todo lo dejaba «á la buena fee y clemencia del Gobierno,» y que si fuesen necesarios algunos sacrificios, quería sufrirlos en su persona exclusivamente, con tal de que no se siguiera «el menor perjuicio» á su esposa ni se la incomodara «p.<sup>r</sup> ningún motivo.» <sup>2</sup>

Escrita la carta anterior, recibió Quintana Roo el llamamiento que le hacía el Comandante Torres, por lo que al momento se trasladó á San Pedro Tejupilco. Reunióse allí con Leona, y ambos quedaron custodiados, mientras que el Virrey resolvía si aprobaba ó no la gracia de indulto que les había otorgado el mismo Co-

<sup>1</sup> Oficio citado, del mismo Comandante Torres, fecha 16 de marzo.

<sup>2</sup> Carta susodicha, fecha 15 de marzo de 1818. M. S. En el Archivo General y Público de la Nación.

mandante Torres. 1 No fué sino hasta el día 27, cuando el Virrey confirmó dicha gracia, y aunque declaró que no la sujetaba á «condición alguna,» como á renglón seguido decía que Leona y su esposo debían disfrutarla en España, les imponía paladinamente la terrible restricción del ostracismo. 2

Quintana Roo no se conformó con tan contradictoria resolución, y elevó al Virrey dos representaciones sucesivas, suplicándole declarara que ni él ni su esposa podían «sufrir pena ni gravamen alguno por las operaciones ya perdonadas,» y dispusiera se les devolviesen «todos sus bienes,» que eran los de Leona exclusivamente, porque nada se había confiscado á Quintana Roo. El Lic. Velasco, á quien tocó dictaminar sobre ambas representaciones, expuso, el 5 de septiembre, que el indulto concedido sin «condición ó restricción alguna,» se refería únicamente «á las personas de los indultados, y de ningún modo á sus bienes, los que no sólo estaban ya confiscados (de acuerdo con la opinión unánime de los autores criminalistas), sino consumidos en parte, y el resto distribuído con individual específica aplicación;» que, no obstante, en atención á «los generosos paternales sentimientos de Nro. Augusto Monarca,» opinaba que el Exmo. señor Virrey podía mandar, si era de su superior agrado, se librase orden al Cuerpo Consular de Veracruz para que franqueara con la mayor brevedad «á la Vicario y á su marido D. Andrés Quintana, ocho ó nueve mil pesos, á fin de que con esta cantidad puedan socorrer sus necesidades actuales, y sobre todo, la principalísima de emprender su viaje á España, donde deven pasar á disfrutar la gracia del indulto.»<sup>3</sup> Por haber sido del superior agrado del Virrey conformarse con este pedimento, se giró «una libranza de ocho mil p.<sup>s</sup> contra el Consulado de Veracruz,» que Quintana Roo recibió de buena voluntad, y se apresuró á cobrar, pero sin conseguir que le fuese pagada, porque el Consulado carecía de fondos.<sup>4</sup>

Leona y su esposo vivían á la sazón en Toluca con extrema miseria. Quintana Roo había solicitado licencia para venir á México á arreglar varios asuntos que tenía aquí; pero le fué negada por el Virrey, el 16 de septiembre, no obstante que desde el 4 de agosto

1 Oficio citado, de éste, fecha 16 de marzo.

2 Oficio que el Virrey dirigió al Comandante don Miguel Torres, el día susodicho. M. S. En el Archivo General y Público de la Nación.

3 Dictamen susodicho. En causa citada, instruída contra Leona.

4 Notificación hecha al mismo Quintana Roo, el 1.º de octubre de 1818. *Ibidem.*

el Intendente Corregidor don Ramón Gutiérrez del Mazo había ordenado al Subdelegado de Toluca, don Francisco Gutiérrez Rubin de Celis, que notificara á Quintana Roo ocurriera á la Capital para que se entendieran con él las diligencias pendientes.<sup>1</sup>

Sucedió que, por ignorarse la residencia de Quintana Roo, no fué notificado sino hasta el 1.º de octubre; contestó que el Exmo. señor Virrey se oponía á que viniera á México, y que él no estaba en aptitud de nombrar apoderado, debido á que carecía «en lo absoluto» de recursos, pues se hallaba «en lamentable estado de miseria,» según constaba al señor Subdelegado que lo notificaba, y era «notorio;» que en tal virtud, se veía obligado á pedir de nuevo licencia para venir á México, ó que el nominado Exmo. señor Virrey expensara al apoderado que él estaba pronto á nombrar, porque, como dejaba dicho, se encontraba «en la mayor indigencia.»<sup>2</sup>

Acordóse, el 29 de octubre, que Quintana Roo nombrara representante expensado por el gobierno, ó instruyera al apoderado de pobres. Notificada esta resolución, Quintana Roo contestó, el 21 de noviembre, con un escrito, en el cual rogaba que se aclarase si Leona podía reclamar sus bienes ó quedaban definitivamente enajenados al Fisco, porque, en este último caso, resultaría inútil el nombramiento de apoderado; suplicaba también que, entre tanto se hacía tal aclaración, se ordenase que los ocho mil pesos librados á favor de Leona, fueran cubiertos con los capitales que formaban parte del haber hereditario de doña Camila Fernández de San Salvador, impuestos sobre las haciendas de Mañ y Anexas y el Peñol Viejo y que se había adjudicado don Agustín Pomposo, «á título de quinto y de deudas que tienen mucho que purificar;» Quintana Roo aseguraba que don Agustín Pomposo había reservado para sí y una hermana suya, lo mejor de aquella herencia, dejando «lo incobrable» á Leona, por lo que, hoy, «cercada de necesidades extremas, carece de un pan miserable con que satisfacerlas.»<sup>3</sup>

Como transcurrieron varios meses, y Quintana Roo no llegaba á obtener ninguna resolución, elevó al Rey una larga representación, el 11 de julio de 1819, que no produjo mejor resultado. Con un candor de niño, se esforzaba por demostrar en ella que Leona había abrigado siempre «los sentimientos más puros y acendrados de lealtad al más digno de los Monarcas,» el señor don Fernando VII, y que no había sido llevada de grado á los campamentos insur-

1 Orden susodicha. *Ibidem.*

2 Notificación ya citada.

3 Diligencias relativas. *Ibidem.*

gentes, sino conducida por seis hombres á «mano armada:» tales eran los principales argumentos que aducía Quintana Roo para que se devolviesen á Leona sus bienes confiscados.<sup>1</sup> La miseria no es buena consejera.

Hacia fines de septiembre, Quintana Roo había salido tal vez de su angustiada situación; á lo menos, dió muestras entonces de mayor cordura, porque hizo justicia á la integridad de don Agustín Pomposo, declarando, en un escrito agregado á los autos sobre confiscación de bienes de Leona y cuentas de su curatela, que quedaba convencido «de la exactitud, legitimidad y arreglo de las partidas» de éstas, debido á que don Agustín Pomposo había «satisfecho plenamente á todas y cada una de las objeciones» formuladas.<sup>2</sup>

Leona y su esposo no llegaron á salir para España, porque tampoco el Consulado llegó á pagarles la libranza de ocho mil pesos que habían recibido, y el Virrey no quiso sufragar los gastos de viaje por cuenta del Gobierno. Así que, Leona y Quintana Roo disfrutaron aquí, de hecho, la gracia de indulto.

Entendemos que al fin se les permitió que se establecieran en la Capital, pues Quintana Roo se incorporó en el Ilustre y Real Colegio de Abogados, el 22 de agosto de 1820,<sup>3</sup> y, el 12 de marzo del año siguiente, resultó electo por la misma Capital Diputado á Cortes para 1822 y 1823,<sup>4</sup> cargo que no desempeñó, á causa, probablemente, de que careció de fondos para ir á España.

Durante aquel año de 1821, Leona tuvo á su segunda y última hija, que fué llamada María Dolores.<sup>5</sup>

1 Representación susodicha. *Ibidem*.

2 Escrito susodicho, sin fecha, pasado al Promotor Fiscal el 27 de septiembre de 1819. *Ibidem*.

3 Lista alfabética de los individuos matriculados en (dicho Colegio). México, 1824. Pág. 23.

4 Gaceta del Gobierno de México, del martes 13 de marzo de 1821. Pág. 256

5 Testamento de doña María Leona Vicario. 30 de marzo de 1839. M. S. En el Archivo General de Notarías.



### CAPÍTULO XIII.

#### SU VIDA POSTERIOR.

La defección de Iturbide, del ejército realista, y la abnegación sin igual de Guerrero, que declinó en aquel jefe el mando supremo de las tropas insurgentes, consumaron al fin la Independencia de la Nueva España en 1821.

Proclamado Iturbide Emperador de México, el mes de mayo del siguiente año, cinco meses después nombró Subsecretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores á Quintana Roo,<sup>1</sup> á quien, siete años antes, había perseguido con encarnizamiento: la política presenta de continuo mudanzas como ésta. Leona, pues, volvió á disfrutar en México de una alta posición social, á la que tenía que dar hoy inmenso brillo el comportamiento heroico que había observado durante la guerra de Independencia.

Pero Quintana Roo, que aspiraba, aunque moderadamente, á

1 Actas del Congreso Constituyente Mexicano. 1822-1823. Tomo II, págs. 465-466.